

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. **328**
Rad. N° 765203103004-2021-00050-00
Declarativo especial divisorio

Emprendido el estudio de la presente demanda para proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO, instaurada mediante apoderada judicial por ROBER GUIDO ESCOBAR MORA contra FRANCIA ELENA COLLAZOS MUÑOZ, de cara a los ritos de la norma adjetiva civil, se encuentra que esta oficina judicial carece de competencia para adelantar el proceso, en razón a que la cuantía que resulta demostrada con la prueba del avalúo catastral del inmueble objeto de la litis, como lo prevé el numeral 4° del artículo 26 del C.G., no supera el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, lo cual indica que se trata de un asunto de menor cuantía, en consecuencia deberá rechazarse y remitirse al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Palmira.

Por lo anterior, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda, en consecuencia, remítase las diligencias al Juzgado Civil Municipal de Palmira (Reparto).

SEGUNDO: CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ANA LYDA BURGOS ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.144.333 y T.P. No. 34.347 del C.S de la J., para efectos de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01490f975109a1a58430e4d98f38fe394b872bfef6259d22d77ee2fb036dccd5**
Documento generado en 08/06/2021 02:56:29 PM